

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 8:30 horas del día 8 de febrero de 2019, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, Don José María Villalobos Ramos, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

Tenientes de Alcalde:

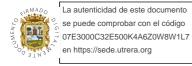
- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- Da. TAMARA CASAL HERMOSO.
- Da. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- Da. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.
- Da. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora, Doña Irene Irene Corrales Moreno

* Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:

- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.
- Da. SANDRA GÓMEZ CARO.

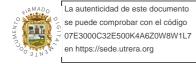
OBSERVACIONES: *Por razones de urgencias en el Punto 10°. (Expte. 64/2019).-Asuntos Urgentes, se incluye el siguiente asunto como Punto 10°.1.- (Expte. 64/2019).-Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Excepcionalidad de la contratación de SEIS Técnicos/as Orientadores Laborales, Grupo A, Subgrupo A2 y UN contrato de personal de apoyo administrativo, Grupo C, Subgrupo C1". Aprobación.



FIRMANTE - FECHA

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1°.- (Expte. 55/2019).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 1 de febrero de 2019.
- Punto 2°.- (Expte. 56/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente Nº SV38/2017 de contratación de "Servicio para la iluminación ornamental de las fiestas en el Término Municipal de Utrera". Procedimiento Imposición de Penalidades". Aprobación.
- Punto 3º.- (Expte. 57/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Excepcionalidad de la contratación de Trabajador Social Grupo A Subgrupo A2 con destino al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios". Aprobación.
- Punto 4°.- (Expte. 58/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Excepcionalidad de la contratación de Trabajador Social, Grupo A, Subgrupo A2 con destino a la Unidad Administrativa de Educación, Juventud e Infancia con finalidad de refuerzo del Equipo de Tratamiento Familiar". Aprobación.
- Punto 5º.- (Expte. 59/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Excepcionalidad de la contratación de un/a Trabajador Social Grupo A Subgrupo A2 con destino a refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social". Aprobación.
- Punto 6°.- (Expte. 60/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Excepcionalidad de la contratación de un/a Trabajador/a Social grupo A, Subgrupo A2, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el pacto de estado contra la violencia de género para el ejercicio 2018.". Aprobación.
- Punto 7º.- (Expte. 61/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Excepcionalidad de la contratación del equivalente a dos contratos de Trabajador/a Social durante el ejercicio 2019 con destino al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios.". Aprobación.
- Punto 8°.- (Expte. 62/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Relación justificativa de gastos número 2019-0014, por importe de 16.908,00 €". Aprobación.





Punto 9°.- (Expte. 63/2019).- Propuesta de la Delegación de Obras y Servicios relativa a "Modificación del Calendario de Ingresos de Derramas correspondientes a los gastos de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 2 del PGOU de Utrera". Rectificación acuerdo 09/11/18. Aprobación.

Punto 10°.- (Expte. 64/2019).- Asuntos Urgentes.-

Punto 10°.1.- (Expte. 64/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Excepcionalidad de la contratación de SEIS Técnicos/as Orientadores Laborales, Grupo A, Subgrupo A2 y UN contrato de personal de apoyo administrativo, Grupo C, Subgrupo C1". Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

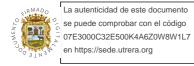
PUNTO 1°.- (EXPTE. 55/2019).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2019.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 250 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 2 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 1 de febrero de 2019.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 1 de febrero de 2019.

PUNTO 2°.- (EXPTE. 56/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE Nº SV38/2017 DE CONTRATACIÓN DE "SERVICIO PARA LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LAS FIESTAS EN EL TÉRMINO *MUNICIPAL* DE UTRERA". **PROCEDIMIENTO IMPOSICIÓN** DE PENALIDADES". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:



DOCUMENTO: 2019079946

FIRMANTE - FECHA

"PROPUESTA DE LA QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2017 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que había de regir el contrato para la prestación del servicio para la iluminación ornamental de las fiestas que se celebren en el término municipal de Utrera, acordando igualmente la aprobación y el inicio del expediente de contratación con autorización del gasto. Aprobados los pliegos se dispuso la apertura del procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria con arreglo a los mismos, considerados como parte integrante del contrato.

A propuesta de la Mesa de Contratación se adjudica el contrato por el órgano de contratación a ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A., CIF A14041362, quedando formalizado con la empresa adjudicataria el día 21 de noviembre de 2017.

Con fecha 28 de los corrientes se inicia mediante Providencia de Alcaldía expediente de imposición de penalidades, emitiéndose con fecha 29 informe Técnico-Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente: "Informe Técnico-Jurídico en expediente de imposición de penalidades al contratista.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Alcalde-Presidente mediante Providencia de fecha 28 de enero de 2019, en base al Informe emitido por el responsable del contrato de imposición de penalidades a la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A., con CIF. A14041362, adjudicataria del "Servicio para la instalación de la iluminación ornamental en las fiestas y ferias que se celebren en el término municipal de Utrera", expediente SV38/2017, por incumplimiento defectuoso en su prestación, por importe de 9.600,92 € (IVA excluido), se emite informe técnicojurídico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El contrato de "Servicio para la instalación de la iluminación ornamental en las fiestas y ferias que se celebren en el término municipal de Utrera", expediente SV38/2017, fue adjudicado a la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A., CIF. A14041362, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2017.

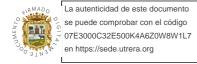
SEGUNDO.- Con fecha 28 de enero de 2019 se ha presentado propuesta de imposición de penalidades al contratista por parte de D. Eduardo Holgado Pérez como responsable del contrato con base en el Pliego de prescripciones técnicas que señala que se impondrán penalidades por incumplimiento defectuoso cuando la avería reiterada en motivos ornamentales permanecido apagados más de 48 horas, en nuestro caso hay motivos ornamentales que han presentado anomalías durante todo el período navideño en las calles Fernanda y Bernarda, Corredera, Santiago Apóstol, Blas Infantes, Juan XXIII, Carteles de Fuente Vieja, entrada de ctra. Sevilla y Corredera y que no se han reparado.

En consecuencia, pueden realizarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Legislación aplicable: Arts. 192, 193 y 194 de la Ley de Contratos del Sector Púbico.

SEGUNDA.- El artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Púbico prevé que los pliegos o el documento descriptivo pueden prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido.





Las penalidades deben ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumple parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración puede optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

TERCERA.- El artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Púbico por su parte señala que cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración puede optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación puede acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las señaladas cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

CUARTA.-El apartado 2 del artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público que regula el procedimiento para la imposición de penalidades señala que se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Por todo ello, cabe establecer la siguiente

CONCLUSIÓN

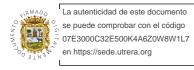
Procede la imposición de penalidades al contratista del contrato de Servicio para la instalación de la iluminación ornamental en las fiestas y ferias que se celebren en el término municipal de Utrera por importe de 9.600,92 € (IVA excluido).

No obstante, el órgano competente decidirá lo que estime oportuno.

Utrera a la fecha indicada en el pie de la firma . La Técnico superior economista responsable del Departamento de Contratación Administrativa .- Fdo. M. Dolores Hurtado Sánchez.- El Secretario General.- Fdo.: Juan Borrego López.-"

A la vista de lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Imponer al contratista, ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A., CIF A14041362, adjudicatario del contrato servicio para la iluminación ornamental de las fiestas que se celebren en el término municipal de Utrera, expediente SV38/2017 una penalidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.600,92 €) IVA excluido por el cumplimiento defectuoso del citado contrato, penalidad que se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.





SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A., con indicación de los recursos legales que correspondan.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Turismo, Festejos y Comercio, a la Oficina de Fiscalización y Contabilidad, a la Oficina de Tesorería y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3°.- (EXPTE. 57/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ÁREA DE ALCALDÍA DEL RECURSOS HUMANOS \mathbf{Y} ESTRATÉGICO, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADOR SOCIAL GRUPO A SUBGRUPO A2 CON DESTINO AL REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

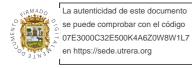
"PROPUESTA DE LA SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto lo dispuesto en la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su art. 19.Dos: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.".

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2018, donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurran circunstancias como las que proceden en este caso.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 18 de Diciembre de 2018 (BOJA del 21) se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes al objeto de financiar el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia.

Por parte de la Intervención de Fondos con fecha 4 de Febrero de 2019 ha informado favorablemente el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias S63.2331.13129 (remuneraciones) y S63.2331.16018 (Seguros Sociales), presupuesto general del año 2019 Proyecto 2019-000001.





Por parte de la Dirección Técnica de este Área se ha informado FAVORABLEMENTE exceptuar, por un periodo durante 19 meses de la categoría de TRABAJADOR SOCIAL Grupo A, Subgrupo A2 para el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia por tanto se cumpliría con lo dispuesto en la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado, siempre y cuando sea aprobada dicha excepcionalidad por la Junta de Gobierno Local, tal como dispone la Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Considerando la gestión de otros expedientes similares de la misma categoría para optimizar el uso de la bolsa de trabajo, procede plantear a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad de la contratación durante 19 meses durante el ejercicio 2019 de la categoría de TRABAJADOR SOCIAL Grupo A Subgrupo A2 con destino al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia.

SEGUNDO: Las personas a contratar serán seleccionadas de la bolsa de trabajo de Trabajadores Sociales que se creó por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de Mayo de 2017 y hasta un máximo de doce meses en la citada bolsa.

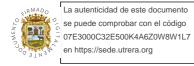
TERCERO.: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO. Fdo. Doña María del Carmen Suárez Serrano."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 4°.- (EXPTE. 58/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADOR SOCIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2 CON DESTINO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA CON FINALIDAD DE REFUERZO DEL EQUIPO DE TRATAMIENTO FAMILIAR". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019079946 Fecha: 08/02/2019

Hora: 13:46



"PROPUESTA DE LA 7ª TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto lo dispuesto en la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su art. 19.Dos: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, presupuesto prorrogado actualmente.

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2019 aprobado definitivamente mediante Acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2018 (BOP 28.12.2018). donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurran circunstancias como las que proceden en este caso.

Por parte de la Intervención con fecha 19 de Diciembre de 2018 se ha informado favorablemente el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias S63.23336.13100 (remuneraciones) y R71.9200.16000 (Seguros Sociales) propuesta de crédito 02/2019 y el Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico ha informado lo siguiente: "Por parte de la intervención municipal se informa la existencia de consignación presupuestaria para la contratación laboral temporal de un trabajador social por un período de 4,5 meses en el ejercicio 2019 propuesta de gasto nº 02/2019 aplicación presupuestaria S63.23336.13100 (remuneraciones) y R71.9200.16000 (Seguros Sociales), presupuesto general del año 2019 aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2018 siendo informado por parte de este Director Técnico con fecha 30 de Octubre de 2018 la urgencia o necesidad de la contratación, así como la legalidad de la misma en base a la normativa aplicable. Por ello se va a proponer excepcionalizar su contratación laboral por el período de 2019.

Las personas a contratar serán seleccionadas de la bolsa de trabajo de Trabajadores Sociales creada por Decreto de 29 de Mayo de 2017 a raíz de la finalización del proceso selectivo de una plaza de Trabajador Social en régimen de interinidad y de una de contrato de relevo. En el apartado segundo de dicho Decreto se establece "Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2.018 hasta la finalización del ejercicio presupuestario 2.019, excepto para cubrir las necesidades que se produzcan de interinidades, así como el contrato de relevo objeto de esta selección, al no estar contemplados en la anterior bolsa de trabajo del año 2.014. Asimismo, la bolsa de 2.014 seguirá vigente, en cuanto a contrataciones temporales, hasta la finalización del ejercicio económico 2.017." En el punto cuarto se dispone "En caso de contratación temporal, se seguirá el orden establecido en la bolsa, salvo que el candidato haya superado el periodo máximo previsto para la contratación temporal en el Ayuntamiento". Conforme al punto Tercero del Decreto de 6 de Febrero de 2017 que aprueba las bases de la convocatoria "Las personas que superen las pruebas, formarán parte de una bolsa de trabajo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas para necesidades temporales del Ayuntamiento por un período máximo de doce meses, salvo para el contrato de relevo y las interinidades que se produzcan."

Por tanto dicha contratación cumpliría los criterios señalados en el artículo 91.2 de la ley de Bases de Régimen Local que dice: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 08/02/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 08/02/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,QU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,O=ES - 08/02/2019 13:46:06

todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.".

En relación a esta propuesta de contratación, es de aplicación la Lev 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuyo artículo 19 Dos dice: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables." A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

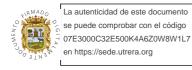
Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurran situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa.

Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades. (Bases de Ejecución del Presupuesto 2019). En este caso se trata de personal directamente vinculados a los servicios sociales.

Las retribuciones que corresponderían a las personas contratada como Trabajador Social, serían las fijadas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del 25 de Junio de 2010, grupo de clasificación A2 y en el contrato de trabajo se reflejará esta circunstancia. Dicha aplicación es consecuencia de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social de 11 de Enero de 2012 que revoca parcialmente la Sentencia nº 85 del Juzgado de lo Social de Sevilla y en especial los artículos 16 y 17 referidos a las retribuciones que mantienen el texto original.

En consecuencia se informa FAVORABLEMENTE exceptuar, por un periodo durante 4,5 meses a un/a TRABAJADOR/A SOCIAL Unidad Administrativa de Servicios Sociales para el refuerzo del Equipo de Tratamiento Familiar. Esta contratación se considera como prioritaria, por afectar servicios sociales (Bases de Ejecución punto 16ª apartado 5 Presupuesto General Municipal), por tanto se cumpliría con lo dispuesto en la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado, siempre y cuando sea aprobada dicha excepcionalidad por la Junta de Gobierno Local, tal como dispone la Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal."

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:





PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad durante 4,5 meses de la de la contratación de la categoría de TRABAJADOR SOCIAL, Grupo A, Subgrupo A2 con destino a la Unidad Administrativa de Educación, Juventud e Infancia con finalidad de refuerzo del Equipo de Tratamiento Familiar.

SEGUNDO.: La persona a contratar serán seleccionadas de la bolsa de trabajo de Trabajadores Sociales que se creó por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de Mayo de 2017 y hasta un máximo de doce meses en la citada bolsa.

TERCERO.: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 7ª Tte. Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: Doña María Carmen Suárez Serrano (P.D. 20/11/2015)."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

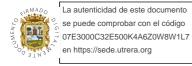
PUNTO 5°.- (EXPTE. 59/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE UN/A TRABAJADOR SOCIAL GRUPO A SUBGRUPO A2 CON DESTINO A REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS EN MATERIA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto lo dispuesto en la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su art. 19.Dos: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.".

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2018, donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurran circunstancias como las que proceden en este caso.







Con fecha 14 de Septiembre de 2018 la Junta de Gobierno Local aprobó la excepcionalidad de la contratación hasta 31 de Diciembre de 2018, la contratación de un/a Trabajador/a Social, Grupo A Subgrupo A2, con destino a refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social, adscrito a la Unidad Administrativa de Servicios Sociales. Mediante Decreto de 19 de Septiembre de 2018 se contrató a una trabajadora social para la cobertura de esta subvención por el período desde el 20 de Septiembre de 2018 a 31 de Diciembre de 2018.

Por Orden de 23 de Noviembre de 2018 (BOJA del 29) se amplía el período de ejecución de la subvención hasta 30 de Junio de 2019 aunque la subvención máxima sigue siendo de cuatro meses.

Por parte de la Intervención de Fondos con fecha 20 de Diciembre de 2018 ha informado favorablemente el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias S63.2310.14156 (remuneraciones) y R71.9200.16000 (Seguros Sociales), presupuesto general del año 2018 nº Operación 2018/28000003.

Informado de nuevo por la Dirección Técnica del Área de Recursos Humanos y Estratégico se informa lo Desarrollo siguiente: "En consecuencia FAVORABLEMENTE exceptuar, por un periodo durante 19 días un/a TRABAJADOR/A SOCIAL con destino a refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social (Orden de 26 de julio de 2018, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social modificada en el ámbito temporal hasta 30 de Junio por Orden de 23 de Noviembre de 2018) adscrito a la Unidad Administrativa de Servicios Sociales Esta contratación se considera como prioritaria, por afectar servicios sociales (Bases de Ejecución punto 16ª apartado 5 Presupuesto General Municipal), por tanto se cumpliría con lo dispuesto en la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado, siempre y cuando sea aprobada dicha excepcionalidad por la Junta de Gobierno Local, tal como dispone la Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Considerando la gestión de otros expedientes similares de la misma categoría para optimizar el uso de la bolsa de trabajo, procede plantear a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad de la contratación hasta durante 19 días para justificar la total de la subvención otorgada por Orden de 26 de Julio de 2018 modificada por Orden de 23 de Noviembre de 2018 de un/a TRABAJADOR SOCIAL Grupo A Subgrupo A2 con destino a refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social adscrito a la Unidad Administrativa de Servicios Sociales.

SEGUNDO: La persona a contratar será seleccionada de la bolsa de trabajo de Trabajadores Sociales que se creó por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de Mayo de 2017 y hasta un máximo de doce meses en la citada bolsa.



TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO. Fdo. Doña María del Carmen Suárez Serrano."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 6°.- (EXPTE. 60/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS **HUMANOS Y DESARROLLO** ESTRATÉGICO, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL GRUPO A, SUBGRUPO A2, RELATIVO A LA TRANSFERENCIA A ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS O AMPLIADAS COMPETENCIAS RESERVADAS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO 2018.". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

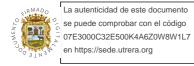
"PROPUESTA DE LA SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA A LA JUNTA **DE GOBIERNO LOCAL.**

Visto lo dispuesto en la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su art. 19.Dos: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.".

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2018, donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurran circunstancias como las que proceden en este caso.

Esta contratación se ajusta a la subvención del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad relativo a la transferencia a entidades locales para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el pacto de estado contra la violencia de género para el ejercicio 2018. El período de vigencia de la subvención es hasta 30 de Junio de 2019.

Por parte de la Intervención de Fondos con fecha 5 de Febrero de 2019 ha informado favorablemente el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias S61.2320.13131





(remuneraciones) y S61.2320.16063 (Seguros Sociales), presupuesto general del año 2019 Proyecto 2019-0000002.

Por parte de la Dirección Técnica de este Área se ha informado Por ello SE INFORMA FAVORABLEMENTE la contratación de un TRABAJADOR/A SOCIAL para la subvención del Pacto Estatal contra la violencia de género hasta el 30 de Junio de 2019 siempre y cuando la Junta de Gobierno Local así lo apruebe por considerar prioritaria su contratación.

Considerando la gestión de otros expedientes similares de la misma categoría para optimizar el uso de la bolsa de trabajo, procede plantear a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad de la contratación hasta 30 de Junio de 2019 de un/a Trabajador/a Social grupo A, Subgrupo A2 para el cumplimiento de la subvención del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad relativo a la transferencia a entidades locales para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el pacto de estado contra la violencia de género para el ejercicio 2018, Unidad Administrativa de Políticas Sociales.

SEGUNDO: Las persona a contratar será seleccionada de la bolsa de trabajo de Trabajadores Sociales que se creó por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de Mayo de 2017.

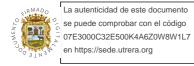
TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO. Fdo. Doña María del Carmen Suárez Serrano."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 7°.- (EXPTE. 61/2019). PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL EQUIVALENTE A DOS CONTRATOS DE TRABAJADOR SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO 2019 CON DESTINO AL REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.". APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019079946 Fecha: 08/02/2019

Hora: 13:46



"PROPUESTA DE LA SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto lo dispuesto en la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su art. 19.Dos: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.".

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2018, donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurran circunstancias como las que proceden en este caso.

El Presupuesto Municipal para 2019 contempla el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios con dos contratos de la categoría de Trabajador Social para todo el ejercicio.

Por parte de la Intervención de Fondos con fecha 6 de Febrero de 2018 ha informado favorablemente el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias S63.2310.13100 (remuneraciones) y R71.9200.16000 (Seguros Sociales), presupuesto general del año 2019.

Informado de nuevo por la Dirección Técnica del Área de Recursos Humanos y "En consecuencia se informa Desarrollo Estratégico se informa lo siguiente: FAVORABLEMENTE exceptuar el equivalente a dos contratos de TRABAJADOR/A SOCIAL con destino a refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios durante el ejercicio 2019 Esta contratación se considera como prioritaria, por afectar servicios sociales (Bases de Ejecución punto 16^a apartado 5 Presupuesto General Municipal), por tanto se cumpliría con lo dispuesto en la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado, siempre y cuando sea aprobada dicha excepcionalidad por la Junta de Gobierno Local, tal como dispone la Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal."

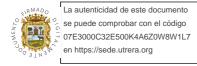
Considerando la gestión de otros expedientes similares de la misma categoría para optimizar el uso de la bolsa de trabajo, procede plantear a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad de la contratación del equivalente a dos contratos de Trabajador Social durante el ejercicio 2019 (24 meses de contrato en total) con destino al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios.

SEGUNDO: Las personas a contratar serán seleccionadas de la bolsa de trabajo de Trabajadores Sociales que se creó por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de Mayo de 2017 y hasta un máximo de doce meses en la citada bolsa.

TERCERO.: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO. Fdo. María del Carmen Suárez Serrano."





Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 8°.- (EXPTE. 62/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2019-0014, POR IMPORTE DE 16.908,00 €". APROBACIÓN.

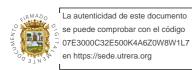
Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA 5ª TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PUBLICA Y TRANSPARENCIA.

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: "Informe de Intervención.

Asunto: Relación de Justificantes de Gastos número 2019-0014. La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada. Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde -Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA GENERAL DE FONDOS.- Fdo: Da. Irene Corrales Moreno."





En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gastos cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2019 66000097	11/01/19	B41984303 - ROMIAN PRODUCCIONES, S.L.	16.908,00 €
	Texto:	S. FRA. NÚM. Emit-129 DE FECHA 10/01/2019 FACTURA SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PISTA DE PATINAJE DURANTE LAS NAVIDADES 2018-2019, SITUADA EN LA PLAZA DEL ALTOZANO. FACTURA CON CARGO AL EJERCICIO 2019.	
Aplicación: H22.4320.2261706		AD:19-22000021 Importe: 16.9	08,00 €
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
13.973,55 €	0,00	2.934,45 €	16.908,00 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2019.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pago que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Dar traslado a la oficina de Fiscalización y Contabilidad 51101 a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, Fdo.: la Quinta Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, Doña Tamara Casal Hermoso."

Analizada la propuesta de. la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 9°.- (EXPTE. 63/2019).- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE INGRESOS DE DERRAMAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 2 DEL PGOU DE UTRERA". RECTIFICACIÓN ACUERDO 09/11/18. APROBACIÓN.





Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS **OPERATIVOS.**

A la vista del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2018, mediante el cual se aprueba la modificación del Calendario de ingresos de derramas correspondientes a los gastos de urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 2 del P.G.O.U. de utrera que quedan pendientes para el desarrollo de la unidad, así como la forma y plazo en la que se deberán realizar las derramas correspondientes a cada anualidad.

Visto Informe Técnico emitido por la Arquitecta Municipal D^a. M. Begoña Sánchez Cañete de fecha 15 de enero de 2019, que literalmente dice: "ASUNTO. Informe técnico que se emite en relación al error detectado en el informe emitido con fecha 6 de noviembre de 2018 relativo a la modificación de las derramas mensuales de la anualidad 2019 correspondientes al pago de los gastos de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 2 (UE-2) del P.G.O.U. de Utrera, como consecuencia de la liquidación de las obras de urbanización.

- INFORME. Con fecha 6 de noviembre de 2018 se emite informe relativo a la modificación de las derramas mensuales de la anualidad 2019 correspondientes al pago de los gastos de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 2 (UE-2) del P.G.O.U. de Utrera, como consecuencia de la liquidación de las obras de urbanización.

En Sesión Ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local aprueba las derramas mensuales de la anualidad 2019 correspondientes al pago de los gastos de urbanización de la Unidad de Ejecución no 2 (UE-2) del P.G.O.U. de Utrera, según lo recogido en el informe de fecha 6 de noviembre de 2018.

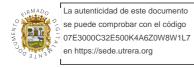
En el citado informe se ha detectado error en relación a la titularidad de las parcelas nº 25 y 26, en las tablas correspondientes a las derramas mensuales de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, siendo el titular de la parcela nº 25 la entidad Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A., y el titular de la parcela nº 26 Carpintería Metálica Hnos. Nieto, S.L.

Por tanto se informa que debe rectificarse el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2018, relativo a la modificación del calendario de ingresos de derramas correspondientes a los gastos de urbanización de la Unidad de Ejecución número 2 del P.G.O.U. de Utrera, debiendo donde dice "BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A." decir "CARPINTERIA METALICA HNOS. NIETO, S.L.", y donde dice "FRUTAS ÁLVAREZ MORENO, S.L." decir "BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A.".

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Arquitecta Municipal.- Fdo.: M. Begoña Sánchez Cañete."

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las





Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Órgano correspondiente para la aprobación de las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización., conforme establece el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia, está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre relativo a la modificación del calendario de ingresos de derramas correspondientes a los gastos de urbanización de la Unidad de Ejecución número 2 del P.G.O.U. de Utrera, debiendo donde dice "BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A." decir "CARPINTERÍA METÁLICA HNOS. NIETO, S.L.", y donde dice "FRUTAS ÁLVAREZ MORENO, S.L." decir "BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A.", quedando el cuadro de los importes correspondientes al año 2.019 de la siguiente manera:

PROPIETARIO	PARCELA	CUOTA DE PARTICIPACIÓN PROVISIONAL POR ADJUDICACIÓN	AÑO 2019	DERRAMAS MENSUALES AÑO 2019
	1	4,9071%	8.408,08	
CELOP MUJER MODAS, S.L.	2	2,3841%	4.085,14	
	TOTAL	7,2912%	12.493,22	1.041,10
MANUEL FERNÁNDEZ MUÑOZ -	3	2,4641%	4.222,18	
NATIVIDAD MARTÍNEZ MENA	TOTAL	2,4641%	4.222,18	351,85
LA ELÉCTRICA UTRERANA, S.L	4	2,5900%	4.437,82	
MANUEL CLIMENT, S.L.	TOTAL	2,5900%	4.437,82	369,82
	5	4,8000%	8.224,69	
NUMBER OF CA	13	7,1713%	12.287,65	
NUINTRA ER, S.L.	18	11,4620%	19.639,69	
	TOTAL	23,4333%	40.152,02	3.346,00
	6	2,3853%	4.087,15	
FERCAMPO, S.A.	9	2,4578%	4.211,30	
	TOTAL	4,8431%	8.298,45	691,54
	7	2,6088%	4.470,07	
FERTILIZANTES MAGEMA,S.L.	8	2,4648%	4.223,39	
	TOTAL	5,0736%	8.693,46	724,45
RAFAEL AYALA MUÑOZ -	10	3,5580%	6.096,46	
ÁNGELES HIDALGO CAMPOS	TOTAL	3,5580%	6.096,46	508,04
PROHEDNA CA	11	2,3630%	4.048,86	
PROHERNA, S.L.	TOTAL	2,3630%	4.048,86	337,40
ANTONIO JOSÉ GENE VILLA -	12	2,1995%	3.768,72	
SUSANA NAVARRO LÓPEZ	TOTAL	2,1995%	3.768,72	314,06
FRANCISCO GARRIDO RIVERA -	14	2,3477%	4.022,66	
ROSARIO HIDALGO DEL VALLE	TOTAL	2,3477%	4.022,66	335,22
MADÍA FEDRIÁNDEZ DODDÍCUEZ	15	3,1087%	5.326,60	
MARÍA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	TOTAL	3,1087%	5.326,60	443,88
CARRINTERÍA METÁLICA HNOC NETTO CA	26	2,9123%	4.990,03	
CARPINTERÍA METÁLICA HNOS. NIETO, S.L.	TOTAL	2,9123%	4.990,03	415,84





EQUIDO DEUNIDO DE DINTORES SA	22	2,7441%	4.701,84	
EQUIPO REUNIDO DE PINTORES, S.A.	TOTAL	2,7441%	4.701,84	391,82
ALOUINI ANCA CI	21	2,4947%	4.274,58	
ALQUIBLANCA, S.L.	TOTAL	2,4947%	4.274,58	356,21
BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES,	25	2,9076%	4.981,97	
SALAMANCA Y SORIA, S.A.	TOTAL	2,9076%	4.981,97	415,16
MARÍA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ -	16	2,0454%	3.504,71	
MANUEL NIETO FERNÁNDEZ	TOTAL	2,0454%	3.504,71	292,06
ANTONIO BERNABÉ RODRÍGUEZ	17	6,6290%	11.358,57	
ANTONIO BERNABE RODRIGUEZ	TOTAL	6,6290%	11.358,57	946,55
ESTEBAN GARCÍA FERNÁNDEZ -	19	2,3700%	4.060,95	
ESTEBAN, MARÍA JACINTA, EVA	20	2,4183%	4.143,58	
Y SARA GARCÍA GONZÁLEZ	TOTAL	4,7883%	8.204,53	683,71
	23	3,2287%	5.532,16	
FRANCISCO ÁLVAREZ MORENO - ÁNGELA GUZMÁN GUERRERO	24	3,2604%	5.586,58	
HIVGEEN GOZMINI GOERKERO	TOTAL	6,4891%	11.118,74	926,56
	27	1,7737%	3.039,16	
JOSÉ DE LA ROSA DÍAZ	28	1,7808%	3.051,26	
JOSE DE LA ROSA DIAZ	29	1,7876%	3.062,94	
	TOTAL	5,3420%	9.153,36	762,78
Mª DEL ROSARIO GÓMEZ MEDINA	30	2,5476%	4.365,27	
M DEL ROSARIO GOMEZ MEDINA	TOTAL	2,5476%	4.365,27	363,77
FRANCISCO POMPA RAMÍREZ	31	1,8278%	3.131,87	
FRANCISCO FOWIFA RAWIREZ	TOTAL	1,8278%	3.131,87	260,99
TOTALES		100,0000%	141.608,22 171.345,94 (SIN IVA) (CON IVA)	11.800,69 14.278,83 (SIN IVA) (CON IVA)

SEGUNDO.- Notificar la presente propuesta, una vez aprobada, a los propietarios afectados.

TERCERO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, a la Intervención Municipal y a Tesorería a los efectos oportunos, y a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Don Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015)."

Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



PUNTO 10°.- (EXPTE. 64/2019).- ASUNTOS URGENTES.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente asunto: Punto 10°.1.- (Expte. 64/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Excepcionalidad de la contratación de SEIS Técnicos/as Orientadores Laborales, Grupo A, Subgrupo A2 y UN contrato de personal de apoyo administrativo, Grupo C, Subgrupo C1". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 10°.1.- (EXPTE. 64/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE **RECURSOS HUMANOS** \mathbf{Y} ESTRATÉGICO, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE SEIS TÉCNICOS/AS ORIENTADORES LABORALES, GRUPO A, SUBGRUPO A2 Y UN CONTRATO DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO, GRUPO C, SUBGRUPO C1". APROBACIÓN.

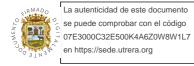
Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE **GOBIERNO LOCAL.**

Visto lo dispuesto en la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su art. 19.Dos: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.".

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2018, donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurran circunstancias como las que proceden en este caso.

Con fecha 9 de Noviembre de 2018 la Junta de Gobierno Local aprobó Solicitar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en la subvención convocada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la Convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, a través del proyecto "UTRERA VERACRUZ", constituido por 6 técnicos y 1 puesto de apoyo administrativo, durante 24 meses por importe total del Proyecto y total subvencionado de 503.206,37.-euros.





Con fecha 26 de Diciembre de 2018 se aprueba la Resolución de la Dirección Provincial de Sevilla de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa al programa de orientación profesional y acompañamiento a la inserción, correspondiente a la convocatoria 2018 de fecha 26 de diciembre de 2018 se concede al ayuntamiento de utrera una subvención de por importe total de 503.206,37 euros para un período de 24 meses.

Por parte de la Intervención de Fondos con fecha 6 de Febrero de 2018 ha informado favorablemente el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias R71.2412.14123 (remuneraciones) y R71.2412.16064 (Seguros Sociales), presupuesto general del año 2019.

Dado el período de contratación objeto de la resolución y las características exigidas por el artículo 7 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, la selección se realizará a través de una oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo.

Por todo ello PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad de la contratación hasta 26 de Diciembre de 2020 de SEIS Técnicos/as Orientadores Laborales, Grupo A, Subgrupo A2 y UN contrato de personal de apoyo administrativo, Grupo C, Subgrupo C1 con las retribuciones fijadas en la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, es decir un máximo de 32.135,39 euros incluyendo salario y seguridad social a cargo del Ayuntamiento para la categoría de Técnico y de 22.494,78 euros incluyendo salario y seguridad social para la categoría de Administrativo, aplicándose la clausula adicional undécima del Convenio Colectivo.

SEGUNDO: Las personas a contratar serán seleccionadas mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo con el cumplimiento del perfil fijado por la Orden de 26 de Septiembre de 2014, debiendo ser validado por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

TERCERO.: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, Fdo. Doña María del Carmen Suárez Serrano."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09,00 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente Acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Don Juan Borrego López.-